

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, a las personas relacionadas en el anexo, de las resoluciones dictadas en los expedientes incoados por infracciones a la Ley de Incendios.

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se hace pública notificación a las personas que al final se relacionan de las resoluciones dictadas en los expedientes incoados por infracciones a la Ley de Incendios Forestales.

El importe de la sanción deberá ser ingresado en la cuenta núm. 53.180 denominada «Diputación General de Aragón. Sanciones», abierta en la Agencia núm. 8 del Banco Santander calle Juan II de Aragón, 5, de Zaragoza, con indicación del número de expediente y nombre del denunciado, debiendo enviar fotocopia del resguardo de dicho ingreso al Servicio Provincial de Medio Ambiente de la DGA, plaza San Pedro Nolasco 7, de Zaragoza, para su debida constancia.

Dicho pago deberá realizarse en los siguientes plazos:

a) Si recibe la notificación entre del día 1 y 15 del mes, podrá pagar desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Si la recibe entre el día 16 y el último del mes, podrá pagar desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

De no efectuar el ingreso en dicho plazo, se procederá a su cobro por vía de apremio.

Contra la presente Resolución cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Consejero de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente.

Zaragoza, 17 de diciembre de 2001.—El Director del Servicio Provincial, Juan Lorente Ortillés.

Relación que se cita:

Nº expediente, interesado, artículo infringido, sanción

I/01/78. D. Javier Ruiz Naya. Art. 137.b Ley de Incendios Forestales. 10.000 ptas.

I/01/99. D. Jorge Callejas Hernández. Art. 138.c Ley de Incendios. 5.000 ptas.

ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, relativo a la solicitud de exclusión de fincas del Coto Deportivo de Caza TE-10.0660-D, en el término municipal de Puertomingalvo (Teruel).

Recibida solicitud de los Hnos. Chiva Escriche, se ha iniciado en este Servicio Provincial del Departamento de Medio Ambiente, expediente de exclusión de fincas del Coto Deportivo de Caza TE-10.066-D, en el término municipal de Puertomingalvo de la provincia de Teruel.

Lo que se hace público por este anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.3 del Decreto 108/1995, de 9 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se desarrollan los títulos I, II y VII de la Ley 12/1992, de 10 de diciembre, de caza de la Comunidad Autónoma y el Art. 86 de la Ley 30/1991, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, a fin de que todas las entidades y personas interesadas expon-

gan, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», lo que convenga a sus intereses ante este Servicio Provincial.

El expediente completo podrá examinarse en la Sección de Conservación del Medio Natural de este Servicio Provincial (C/San Francisco, 27- Teruel), horas de oficina (9-14 horas).

Teruel, 7 de diciembre del 2001.—El Director del Servicio Provincial, (Orden del Departamento de Medio Ambiente 08/11/00), José Ramón Anadón Escobedo.

ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, a las personas relacionadas de la formulación de pliegos de cargos por presunta infracción a la Ley de Incendios Forestales.

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se hace pública notificación a las personas que al final se relacionan de la apertura contra ellas de expediente sancionador y de la formulación de pliegos de cargos por presunta infracción a la Ley de Incendios Forestales.

En todos los expedientes ha sido nombrado instructor D^a Amaya Lerga Martínez

Durante el plazo de ocho días los interesados podrán examinar los expedientes en las oficinas de este Servicio, plaza San Pedro Nolasco 7, de Zaragoza y formular por escrito lo que consideren oportuno para su defensa.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2001.—El Instructor, Amaya Lerga Martínez.

Relación que se cita.

Nº expediente, denunciado, fecha, lugar

I/01/115. Valentín Cacho Sevillano. 15-10-01 Tarazona.

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo, del Acuerdo de iniciación de expediente sancionador por presunta infracción a la Ley de Caza.

No habiendo sido posible practicar la consiguiente notificación a las personas relacionadas en el Anexo, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se procede a notificarles que, por el Director de este Servicio Provincial de Medio Ambiente, se acordó iniciar procedimiento sancionador por presunta infracción administrativa a la Ley de Caza, nombrando a don Antonio Seguí Navarro y a don Avelino Alvarez Alba como Instructor y Secretario, respectivamente, de los correspondientes expedientes, que los interesados tienen a su disposición en este Servicio Provincial, sito en la plaza Cervantes, nº 1. 6º, de Huesca, haciendo constar que pueden formular las alegaciones que estimen convenientes, presentar documentos y, en su caso, proponer prueba, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de esta notificación en el «Boletín Oficial de Aragón», y advirtiéndoles que, de no efectuar manifestación alguna en dicho plazo, el mencionado acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 10 del Decreto 28/2001,